

EXTRACTO

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 1350

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"BIOSEBORGANICS CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

24 de Octubre de 2011.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	RODRIGUEZ MEZA, María Fernanda	Socia Fundadora
	VILLACIS MARTINEZ, Verónica Guadalupe	Socia Fundadora

4. OBJETO:

a) Producción, comercialización, fabricación, importación y exportación
de productos orgánicos para el consumo humano, animal y vegetal
especialmente agrícola;.....

5. CUANTIA: USD\$400,00

BIOSE.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Octubre del año
3 dos mil once, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: la señora MARIA
5 FERNANDA RODRIGUEZ MEZA, y la señora VERONICA
6 GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ, por sus propios derechos.
7 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
8 de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de
9 Ibarra la primera y de tránsito por esta ciudad y en esta ciudad de
10 Quito la segunda, legalmente hábiles y capaces para contratar y
11 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a
12 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
13 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
14 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
15 constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en
16 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
17 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura MARÍA
18 FERNANDA RODRÍGUEZ MEZA Y VERÓNICA
19 GUADALUPE VILLACÍS MARTÍNEZ. Las comparecientes son
20 ecuatorianas, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de
21 Ibarra la primera y en esta ciudad de Quito la segunda, plenamente
22 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
23 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
24 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
25 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
26 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
27 las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria.
28 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

1 **BIOSEBORGANICS CIA. LTDA. Título I. Del nombre,**
2 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El**
3 **nombre de la compañía que se constituye es BIOSEBORGANICS**
4 **CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La**
5 **compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de**
6 **la compañía es el cantón Ibarra. Podrá establecer agencias,**
7 **sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del**
8 **territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones**
9 **legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto**
10 **de la compañía consiste en: a) Producción, comercialización,**
11 **fabricación, importación y exportación de productos orgánicos para**
12 **el consumo humano, animal y vegetal especialmente agrícola; b)**
13 **Producción, comercialización, importación y exportación de**
14 **productos de consumo masivo tales como alimentos, ropa,**
15 **productos veterinarios, productos agrícolas, agropecuarios,**
16 **aparatos electrónicos, teléfonos celulares entre otros; c) Prestar**
17 **cualquier tipo de asesoría o consultoría relacionada con el área**
18 **agrícola y ganadera; d) Investigación y desarrollo y elaboración**
19 **de productos farmacéuticos tanto con productos químicos como**
20 **biológicos especialmente de aplicación agrícolas e) Prestar**
21 **servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y**
22 **promoción de proyectos relacionadas con productos orgánicos;**
23 **Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar**
24 **todos los actos y contratos permitidos por la ley especialmente:**
25 **Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación,**
26 **constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones,**
27 **corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y**
28 **demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación**

0000002

1 directa o indirecta con el objeto social de la compañía; Podrá
2 procurarse concesiones para la realización de su objeto social;
3 Adquisición, representación y cesión de patentes de invención,
4 modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales,
5 marcas de servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en
6 general cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad
7 intelectual. La compañía no realizará actividades propias de las
8 Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni
9 tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil.
10 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es
11 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
12 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
13 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
14 a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.-**
15 **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital
16 social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,00) dividido en
18 cuatrocientas (400) participaciones sociales de un valor nominal
19 de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada
20 una. **Artículo Sexto.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía
21 dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
22 ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y
23 hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por
24 ciento (25%) del capital social. **Título III.- Del gobierno y de**
25 **la administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.-** El
26 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
27 socios, y su administración al gerente general y al
28 presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria

1 a junta general efectuará el gerente general de la compañía, por
2 escrito y personalmente a cada uno de los socios mediante carta a
3 la dirección registrada por los socios para el efecto y con ocho
4 días al menos de anticipación al señalado para que se celebre la
5 reunión, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
6 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
7 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
8 **Artículo Noveno.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley
9 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
10 convocatoria, con la concurrencia de los socios que detenten más
11 de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda
12 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
13 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
14 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
15 presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial.-** Para que la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
17 el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,
18 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
19 proceso de liquidación y en general cualquier modificación al
20 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de
21 la mitad del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con
22 el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
23 convocatoria. **Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.-**
24 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
25 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.
26 **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-**
27 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
28 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de

1 responsabilidad limitada y especialmente: a) Señalar y dirigir
2 la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las
3 cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las
4 correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos
5 relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las
6 normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la
7 Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del
8 contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación,
9 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,
10 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
11 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d)
12 Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y
13 establecer los fondos que se destinarán a reserva; e)
14 Nombrar al presidente y al gerente general, así como fijar
15 sus remuneraciones y removerlos si fuera del caso; f)
16 Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
17 admisión de nuevos socios; g) Autorizar las operaciones que
18 se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes
19 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; h)
20 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
21 compañía; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o
22 agencias a nivel nacional o en el extranjero; j) Autorizar la
23 participación de la compañía en otras sociedades o negocios;
24 k) Autorizar al gerente general a suscribir cualquier tipo de
25 acto, contrato u obligación a partir de los CINCUENTA MIL
26 UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
27 l) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los
28 estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones

1 que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.

2 **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
5 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
7 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
9 de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**

10 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
11 un período (de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
12 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazado. /Corresponde al presidente: /a) Presidir
14 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
15 secretario, las actas respectivas. /B) Suscribir en conjunto con el
16 gerente general los certificados de aportación, y extender el que
17 corresponda a cada socio. /C) Subrogar al gerente general en el
18 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
19 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

20 **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El
21 gerente general será nombrado por la junta general para un período
22 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. /El gerente
23 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
24 legalmente reemplazado. /Corresponde al gerente general: a)
25 Convocar a las reuniones de la junta general. /B) Actuar de
26 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
27 firmar, con el presidente, las actas respectivas. /C) Suscribir con el
28 presidente los certificados de aportación, y extender el que

1 corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía. e) Ejercer las atribuciones
3 previstas para los administradores en la Ley de Compañías,
4 teniendo a cargo todas las atribuciones como administradora de la
5 compañía. f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía
6 con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las
7 disposiciones emitidas por la Junta General. G) Previa la
8 autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca,
9 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
10 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. h)
11 Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía
12 en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda los
13 cincuenta mil dólares de lo Estados Unidos de América, a partir de
14 este monto último y en adelante requerirá la autorización de la
15 Junta General. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo**
16 **Décimo Sexto.- Disolución y Liquidación Anticipada de la**
17 **Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una
18 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
19 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
20 corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición
21 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
22 General. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un
23 liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
24 deber; en todo caso la Junta General fijará al remuneración de los
25 liquidadores. **Título V.- DECLARACIONES GENERALES.-**
26 **UNO.** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha
27 integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a
28 continuación se detallan:-----

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MEZA	\$396,00	\$396,00	396	99%
VERONICA GUADALUPE VILLACÍS MARTÍNEZ	\$4,00	\$ 4,00	4	1%
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	100%

1 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
2 autorizar a la Abogada Verónica Villacís, con el número de
3 matrícula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados
4 de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de
5 Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en
6 la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
7 hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se
8 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada
10 Verónica Villacís, con matrícula profesional del Colegio de
11 Abogados de Pichincha número siete mil quinientos diez y
12 nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
13 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue,
14 íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, éstas se
15 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia
16 firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
17 fe.

18

19

20

21

FERNANDA RODRIGUEZ

22

F) MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MEZA

23

CC. 1711692002

1

2

3

4

Veronica Villacis

5 F) VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ

6 CC. 1707364194

7

8

9

10

L. Law



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2011 14:38:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOSEBORGANICS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12/10/2011

Mediante comprobante No.- 254154415

, el (la) Sr. (a) (ita): VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE

Con C.C.: 1707364194

consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: BIOSEBORGANICS CIA TLDA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MEZA	1711692002	396.00	USD
2	VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ	1707364194	4.00	
TOTAL			400.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000007

EQUATORIANA ***** V34331122
 CASADO ANDRES GUSTAVO GUERRA BELLO
 SUPERIOR ABOGADO PROF. COCUM
 JUAN ENRIQUE VILLACIS
 VICTORIA GUADALUPE MARTINEZ
 QUITO 10/01/2008
 REN 2678720
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170736419-4
 VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 05 JUNIO 1976
 PICHINCHA/ QUITO 007- 0010 06916 F
 GUZALEZ SUAREZ 1976

Verónica Villacis

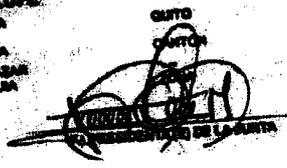


2

Verónica Villacis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 332-4108 NÚMERO
 1707364194 CÉDULA

VILLACIS MARTINEZ VERONICA
 GUADALUPE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 SECCION 001
 PARROQUIA

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171169200-2

RODRIGUEZ MEZA MARIA FERNANDA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

09 MAYO 1978

REG CIVIL 002-1 0365 01533 F

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1978

Rodriguez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311222

NACIONALIDAD CASADO FRANCISCO NOBOA GRANJA

ESTRUCUTURA SUPERIOR ING. AGRONOMO

CRISTOBAL HOMERO RODRIGUEZ

BUSA ESTRELA MEZA

IBARRA 29/06/2011

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 4064658

Pau...
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0047 NÚMERO 1711692002 CÉDULA

RODRIGUEZ MEZA MARIA FERNANDA

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CARTON
SAGRARIO SAGRARIO
PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



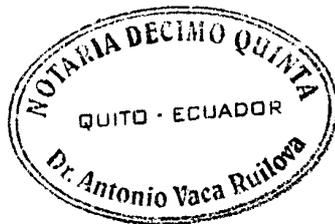
FERNANDA RODRIGUEZ

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
BIOSEBORGANICS CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A
VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Vaca Ruilova".

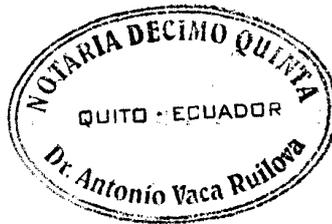
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOSEBORGANICS CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



[Handwritten signature]
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 28 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005216 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veinte y tres de Noviembre del dos mil once; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, dieciocho de Enero del dos mil doce.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 133, 15:57:11

[Handwritten signature]
DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA,
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09881

0000010

Quito, 17 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOSEBORGANICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL